S-CO-SINT-USC-ICP9-2026-35970

Manizales, miércoles 14 de octubre de 2026

Señor
COMUNICACIÓN ANONIMA
Sin Dirección De Notificación Del Peticionario
Sin Correo Electrónico De Notificación Al Peticionario
Manizales

Referencia: Respuesta a solicitud bajo el radicado E-CO-2026-22217

De la manera más atenta me permito manifestar que fue allegado a este Despacho petición bajo el radicado E-CO-2026-22217 del 07 de septiembre del 2026, indicando lo siguiente:

> *"...Se requiere inspección de control urbano a la dirección BARRIO LA PAZ CASA No1 entre malhabar y aranjuez , dos cuadras abajo del hotel los cambulos , ya que el señor JORGE VALENCIA VALENCIA ,hizo cerramiento con latas para llevar a cabo una construcción ilegal en zona de alto riesgo , al señor se le dijo que no debía , pero hizo caso omiso a la advertencia ..."*

En este sentido, y de conformidad con la información que reposa en los archivos de este despacho, dentro de las diligencias el Despacho en ordenó fuera realizada visita técnica al inmueble ubicado en la **CALLE 68C N°42B-44,** a través del **oficio I9UP 1684-2024** del miércoles 23 de octubre de 2024, a fin de determinar si dicho inmueble está siendo ocupado por un particular.

Ahora bien, una vez realizada revisión en los archivos que reposan en la **INSPECCION NOVENA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ**, se indica que no fue abierto proceso alguno respecto de la ocupación de la entrada de la urbanización LA PAZ VIA PANAMERICANA.

De conformidad con el informe presentado por el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico bajo radicado **SINT VC 1222-2024 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024**, donde se indicó que al parecer inmueble identificado con la ficha catastral **17001010200000026001700000000**, **UBICADO EN LA CALLE 68C N°42B-44,** es un predio de propiedad del Municipio de Manizales y al parecer está siendo ocupado; este Despacho a través del oficio I-CO-SINT-USC-ICP9-2026-14774 corrió traslado de su solicitud a fin de que realice los tramites que en derecho correspondan.

Por lo anterior se corre traslado de dicha solicitud conforme al artículo 21 de la Ley 1755, que me permito indicar:

> *"ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

En virtud de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la información contenida en el informe referido, **se remite y pone en conocimiento de la SECRETARÍA DE HACIENDA** lo relacionado con la titularidad y eventual ocupación de los inmueble ubicado en la **CALLE 68C N°42B-44.**

Lo anterior, con el propósito de que esa dependencia, de acuerdo con sus competencias, adopte las actuaciones administrativas que resulten procedentes frente a las situaciones informadas.

Esta respuesta se publica en la página de la Alcaldía de Manizales, dado que el peticionario realizo la petición de manera anónima.

Se anexa:

- I-CO-SINT-USC-ICP9-2026-14774 a la Secretaría de Hacienda.

Cordial saludo,

NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora Novena de Convivencia y Paz
Proyecto Wendy Lilian Silva

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

I-CO-SINT-USC-ICP9-2026-14774

Manizales, miércoles 21 de octubre de 2026

Doctora
DANIELA SOTO GIRALDO
Coordinadora
Secretaria De Hacienda
daniela.soto@manizales.gov.co

Doctora
NATALIA DIAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda
Alcaldía de Manizales

Asunto: Remisión por competencia oficio SINT VC 1222-2024 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, lo relacionado con la ocupación del inmueble ubicado en la calle 68c N° 42B-44.

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informar que en la **Inspección Novena de Convivencia y Paz** llego GED E-CO-2026-22217 suscrito por un anónimo, donde el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico a través de oficio I-CO-SINT-ICPCU-2026-13002 del 18 de septiembre de 2026, en el cual manifestó:

> *"...En atención al trámite objeto de solicitud, se informa que, una vez revisada la información que reposa en este equipo, se encontró que dicha situación ya había sido reportada previamente mediante el informe SINT VC 1222-2024, con GED de referencia 70996-2024 proceso que actualmente se encuentra en su despacho.*
>
> *Adicionalmente, al revisar el GED 1, se encontró que dicho proceso terminó en su despacho mediante el GED76210-2024..."*

Que fue allegado informe bajo radicado **SINT VC 1222-2024 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024**, donde se indicó que al parecer inmueble identificado con la ficha catastral **17001010200000026001700000000**, **UBICADO EN LA CALLE 68C N°42B-44,** es un predio de propiedad del Municipio de Manizales y al parecer está siendo ocupado.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la información contenida en el informe referido, **se remite y pone en conocimiento de la SECRETARÍA DE HACIENDA** lo relacionado con la ocupación irregular **EN LA CALLE 68C N°42B-44,** en la entrada de la urbanización la Paz vía Panamericana PR 28 + 900 del barrio Aranjuez.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En consecuencia, se pone dicha situación en conocimiento de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para que, en el marco de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente, **verifique la naturaleza jurídica, titularidad y situación material del área referida**, así como las condiciones en que estaría siendo utilizada, y determine, de ser el caso, las actuaciones administrativas que resulten procedentes frente a una eventual ocupación irregular de un bien de propiedad del **Municipio de Manizales**.

En caso de establecerse la existencia de una ocupación que amerite intervención de la autoridad de policía, corresponderá a la dependencia competente adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar y, de ser procedente, promover la respectiva querella policiva por el comportamiento previsto en el artículo 77, numerales 1 y 5, de la Ley 1801 de 2016, la cual deberá ser presentada ante la **Jefatura de la Unidad** para el correspondiente trámite de reparto.

Lo anterior, para los fines pertinentes y dentro del ámbito de las competencias de esa dependencia.

Se anexa: **SINT VC 1222-2024 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024.**

Cordial saludo,

NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora Novena de Convivencia y Paz
Secretaría del Interior
Proyecto: Wendy Lilian Silva Soto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES